



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 024

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2019

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013, relacionados con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que desde el día 1 hasta el 31 de Enero de 2.020 rige la Feria Judicial en los Tribunales de esta Provincia.

Que por razones de orden procesal, y asegurando el derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, este Organismo Fiscal considera conveniente suspender los plazos administrativos entre las fechas mencionadas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de esta Dirección, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante este Organismo Fiscal, fijando las excepciones pertinentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos N° 13 y N° 14 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

024

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2019

procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 1 y 31 de Enero de 2.020, ambas fechas inclusive.

No resultarán alcanzados por este beneficio, los contribuyentes que se encuentren en procesos judiciales de Concurso Preventivo o Quiebra.

ARTÍCULO 2°: Lo indicado en el Artículo precedente no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el periodo mencionado.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el periodo a que se refiere el Artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo indicado.

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

ARTÍCULO 4°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

